

**CONVENIO DE ADHESIÓN FONDO AVANTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN “SOSTENIBILIDAD MINERA: ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE SUELOS Y RESIDUOS MINEROS” A CELEBRARSE ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM Y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**COMPARECIENTES. –**

- i. **CEDIA**, es una persona jurídica de derecho privado, sin finalidad de lucro, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, identificada con el Registro Único de Contribuyente N° 0992284269001, a través de la Abg., Patricia Flores Orellana en calidad de apoderada especial del Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, Ph.D., Director Ejecutivo y Representante Legal, según consta del poder especial que se adjunta como habilitante a este convenio, quien en adelante se llamará "**CEDIA**";
- ii. La **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**, es una institución de educación superior, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada legalmente por el Ing. Carlos Monsalve A., PhD en calidad de Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación de la Rectora, según la Resolución Nro. – 044 – 2022, que como documento habilitante se adjunta a este convenio, quien en adelante se llamará “**ESPOL**”.
- iii. La **UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**, es una institución de educación superior, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada legalmente por la Ing. María Victoria Reyes PhD, actuando en calidad de Rectora, quien en adelante se llamará “**IKIAM**”
- iv. **UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA**, es una institución de educación superior, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada legalmente por Jhonny Edgar Pérez Rodríguez, Ph.D., actuando en calidad de Rector, quien en adelante se llamará “**UTMACH**”.

**PRIMERA. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES**

- 1.1. El artículo 343 de la Carta Magna señala: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país y el respecto a los derechos y comunidades, pueblos y nacionalidades”*.
- 1.2. El artículo 350 de la Norma Suprema refiere que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y*



*tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

- 1.3. El artículo 355 de la Ley Fundamental establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”.*
- 1.4. El artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. (...)”.*
- 1.5. El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”.*
- 1.6. La Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA tiene como misión, fomentar, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica, la academia, la innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y ofrecer servicios relacionados a estas áreas y otras afines, a sus miembros y a quienes la Asamblea lo autorice. Lo anterior podrá realizar de manera comercial o gratuita con actores del sector público, privado, nacional o internacional.
- 1.7. El FONDO AVANTE tiene como objetivo promover el desarrollo de habilidades y formación de talento humano capacitados para la innovación en diversas áreas de conocimiento para los cuales no existen instructores especializados en el país. Estas capacitaciones se apoyarán en la colaboración entre los miembros, a través de las facilidades ofrecidas por CEDIA.
- 1.8. CEDIA lanzó la Convocatoria FONDO AVANTE 2025 dentro de la cual, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Universidad Regional Amazónica IKIAM y la Universidad Técnica de Machala presentaron la propuesta N°14 denominada: *“Sostenibilidad Minera: Estrategias de tratamiento y gestión de suelos y residuos mineros”* a realizarse dentro del plazo de ejecución del presente convenio.



- 1.9. La Comisión Académica e Investigación de CEDIA, en reunión de fecha 16 de junio 2025 revisó y recomendó la aprobación de la propuesta N° 14 denominada *“Sostenibilidad Minera: Estrategias de tratamiento y gestión de suelos y residuos mineros”* presentada por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Universidad Regional Amazónica IKIAM y la Universidad Técnica de Machala.
- 1.10. Mediante el Acta de Resolución a las Recomendaciones Realizadas por la Comisión Académica y de Investigación con código CON-AC-2025-0064 , el Director ejecutivo de CEDIA, resolvió adjudicar la postulación No. 14 denominada *“Sostenibilidad Minera: Estrategias de tratamiento y gestión de suelos y residuos mineros”* presentada por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Universidad Regional Amazónica IKIAM y la Universidad Técnica de Machala.

## SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Formulario de Postulación *“FONDO AVANTE”*, remitido por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Universidad Regional Amazónica IKIAM y la Universidad Técnica de Machala ingresado a través de la propuesta No 14 denominado *“Sostenibilidad Minera: Estrategias de tratamiento y gestión de suelos y residuos mineros”*
2. Carta de compromiso y responsabilidad firmada por Vicerrectora a I+D+i (S) de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.
3. Carta de compromiso y responsabilidad firmada por la representante legal de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.
4. Carta de compromiso y responsabilidad firmada por el/la representante legal de la Universidad Técnica de Machala.
5. Bases del Fondo Avante convocatoria 2025.

## TERCERA. – OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer de común acuerdo entre las partes, las condiciones bajo las cuales se desarrollará de forma conjunta, el programa de capacitación *“Sostenibilidad Minera: Estrategias de tratamiento y gestión de suelos y residuos mineros”* ganador de la Convocatoria FONDO AVANTE 2025 presentado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Universidad Regional Amazónica IKIAM y la Universidad Técnica de Machala, al cual en adelante se le denominará Programa de Capacitación Fondo Avante.

## CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **CEDIA asume las siguientes obligaciones:**
  - a) Financiar el Programa de Capacitación Fondo Avante, presentado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Universidad Regional Amazónica IKIAM y la Universidad Técnica de Machala, por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.447,00)**
  - b) CEDIA se encargará de la administración del presupuesto asignado a las IES participantes del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FONDO AVANTE, mientras que el aporte entregado por la Escuela



Superior Politécnica del Litoral que entrega como contraparte será administrado directamente por dicha/cada universidad.

- c) Verificar que los recursos sean utilizados con base al presupuesto aprobado y de conformidad a lo establecido en las Bases del Fondo Avante.
- d) Los demás contenidos dentro de este convenio y las bases del fondo.

## 2. La UNIVERSIDAD asume las siguientes obligaciones:

- a) La Escuela Superior Politécnica del Litoral se compromete a cofinanciar el Programa de Capacitación de Fondo Avante, presentado conjuntamente por la Universidad Regional Amazónica, Universidad Técnica de Machala, por el valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.230,00)**, aporte que será entregado en especies, y será administrado directamente.
- b) Desarrollar el Programa de Capacitación FONDO AVANTE en conjunto con las instituciones participantes, según las fechas y especificaciones constantes en la propuesta No 14 denominado: *“Sostenibilidad Minera: Estrategias de tratamiento y gestión de suelos y residuos mineros”*
- c) Apoyar en la difusión del FONDO AVANTE, a través de los canales de comunicación internos y externos de la UNIVERSIDAD, que permita dar a conocer en la comunidad académica sobre el apoyo que brinda CEDIA para el financiamiento de programas de capacitación que promueve el desarrollo de habilidades y formación del talento humano, en las áreas de conocimiento de interés de sus instituciones miembro.
- d) Gestionar la firma y entrega oportuna de la cesión de derechos de imagen y voz del o los instructores, para la publicación de las grabaciones en el repositorio multimedia de CEDIA, de acuerdo al modelo entregado para este fin.
- e) Entregar los informes de avances de ejecución del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FONDO AVANTE cuando el área a cargo de CEDIA, lo creyere conveniente con el fin de verificar el correcto desarrollo del mismo.
- f) El investigador líder de la Propuesta deberá presentar un informe final técnico en el término de 10 días contados a partir de la finalización de la capacitación. Si este requerimiento no es cumplido se notificará inmediatamente al representante legal de la UNIVERSIDAD y CEDIA procederá a lo determinado en las Bases del Fondo AVANTE.
- g) Suscribir el acta de liquidación y cierre del presente convenio, una vez que termine el mismo.

## QUINTA. - FORMA DE ENTREGA DE APORTES

CEDIA aportará al Programa de Capacitación Fondo Avante con el valor total **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.447,00)**

El desglose de los rubros que corresponden a cada institución participante se encuentra detallados en el Formulario de Postulación del “FONDO AVANTE” y sus anexos.

En caso de que, durante la ejecución de la Fase de Desarrollo del Proyecto, existan valores destinados a suministros o materiales, CEDIA procederá a la entrega de dichos bienes a la institución participante correspondiente, conforme a lo establecido en el Formulario de Postulación y demás documentos anexos. Para tal efecto, las partes suscribirán la respectiva acta de entrega – recepción, en el que constará el detalle, cantidad y estado de los materiales o suministros entregados.



El aporte de las instituciones participantes entregado como contraparte para el desarrollo del Programa de Capacitación FONDO AVANTE, se detalla en la siguiente tabla:

CONTRAPARTE DE LAS UNIVERSIDADES	
UNIVERSIDAD	VALOR
ESPOL	\$9.230,00
IKIAM	\$ 0,00
UTMACH	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.230,00</b>

El presupuesto total del Programa de Capacitación Fondo Avante es de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.677,00)**

#### SEXTA. - PLAZO

El presente convenio tendrá una duración máxima de tres meses contados a partir del 18 de julio de 2025, sin perjuicio de la suscripción del presente instrumento.

La vigencia estará determinada por la **Fase de Desarrollo del Proyecto**, el cual no podrá exceder el periodo antes mencionado. No obstante, se podrá solicitar por una sola vez, una prórroga justificada de máximo 30 días, dentro de la cual no se podrá realizar ninguna ejecución presupuestaria. La aprobación de esta estará a criterio del área de responsable del Fondo AVANTE.

Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes mientras se encuentre vigente.

#### SÉPTIMA. - TERMINACIÓN

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- 7.1. Por cumplimiento de las obligaciones, objeto y/o plazo del convenio.
- 7.2. Por mutuo acuerdo de las partes: Debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, que no permitan la continuidad de la propuesta objeto de este convenio.
- 7.3. Cierre Unilateral: Cualquiera de las partes podrá solicitar el cierre unilateral por incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del convenio de adhesión y sus documentos habilitantes, así como de las bases del Fondo Avante.
- 7.4. CEDIA, podrá decidir unilateralmente la terminación del convenio en caso de:
  - 7.4.1. Incumplimiento en el objeto del convenio.
  - 7.4.2. Incumplimiento en cualquiera de los procesos referente a adquisiciones.
  - 7.4.3. El plazo para ejecución del convenio hubiere terminado y el objeto no se cumpla hasta ese momento.
  - 7.4.4. Las instituciones participantes no cumplen con sus aportes a los proyectos de acuerdo con la planificación aprobada.



7.4.5 En los casos en que el líder del proyecto no entregare el informe final de la Fase de Desarrollo del Proyecto en los plazos definidos, se notificará el incumplimiento a los representantes legales de las instituciones que han suscrito el convenio; una vez realizada la notificación, el líder del proyecto tendrá un plazo de 10 días para entregar el informe final de ejecución técnica. De no cumplir con el cometido en el plazo determinado se procederá con el cierre unilateral del convenio.

7.4.6. Existe incumplimiento en más de dos ocasiones en el cronograma de actividades que afecten a la consecución de objetivos y entregables del proyecto. En este caso, CEDIA notificará a la máxima autoridad de la institución, y establecerá un término de diez días para entregar una alternativa de solución, la misma que deberá ser evaluada por el área responsable del fondo.

7.4.7. En el caso que ciertos recursos humanos o físicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del proyecto no se encuentren disponibles durante la ejecución del proyecto.

7.4.8 No se presenta a CEDIA los entregables en las fechas establecidas en la planificación o en la reprogramación autorizada.

7.4.9 CEDIA hubiere solicitado hasta por tres ocasiones reiteradas documentos pendientes y el postulante no remitiere los mismos.

7.4.10 Por algún conflicto legal que impida continuar con la ejecución del proyecto, especialmente cuando se ha infringido normativa, permisos o derechos de terceros. En este caso toda responsabilidad será asumida por la contraparte transgresora, excluyendo a CEDIA y manteniéndola indemne de todo conflicto que se genere en relación con este incumplimiento.

7.4.11. En caso de que una IES miembro de CEDIA que conste como parte del comité organizador del programa de capacitación no contara con un contrato de Red Avanzada vigente en cualquier etapa del fondo.

7.5. En el caso de la Universidad podrán decidir la terminación unilateral cuando:

7.5.1. CEDIA se negare a entregar o gestionar los recursos de acuerdo con el formulario de postulación.

7.5.2. CEDIA incumpliera en los montos de financiamiento establecidos en el convenio.

Para el cierre del convenio de adhesión, las instituciones participantes suscribirán un acta de liquidación y cierre emitida por CEDIA de conformidad a la cláusula novena del presente convenio.

## OCTAVA. - ADMINISTRADORES RESPONSABLES DEL CONVENIO

- a) CEDIA designa al Ing. Javier Patiño o quien haga sus veces como responsable del Programa de Capacitación FONDO AVANTE, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, compromisos y entrega de documentación propia de la ejecución del programa, así como de la correcta gestión de los fondos de acuerdo a las condiciones establecidas dentro del presente convenio y de acuerdo al Formulario de Postulación del Fondo Avante y sus anexos, además de dar cumplimiento a las Bases del Fondo AVANTE convocatoria 2025.

Información de contacto:

CEDIA: Ing. Javier Patiño

Correo electrónico: [javier.patino@cedia.org.ec](mailto:javier.patino@cedia.org.ec)

Teléfono: (07) 4043810

Dirección: Miguel Cordero 2-84 entre las calles Luis Sarmiento y Cornelio Merchán



Referencia. Junto al edificio Torre Bicentenario

Ciudad: Cuenca

- b) La ESPOL designa a Samantha Tamara Jiménez Oyala, como responsable del presente convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, gestión de fondos según la planificación del programa y dentro del presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la UNIVERSIDAD.

Información de contacto:

Universidad: Samantha Tamara Jiménez Oyala

Correo electrónico: [sjimenez@espol.edu.ec](mailto:sjimenez@espol.edu.ec)

Teléfono: +593 999299513

Dirección: Vía Perimetral 5, Guayaquil, Guayas

Ciudad: Guayaquil

- c) IKIAM designa a Marcela Victoria Cabrera Bejarano, como responsable del presente convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, gestión de fondos según la planificación del programa y dentro del presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la UNIVERSIDAD.

Información de contacto:

Universidad: Marcela Victoria Cabrera Bejarano

Correo electrónico: [marcela.cabrera@ikiam.edu.ec](mailto:marcela.cabrera@ikiam.edu.ec)

Teléfono: +593 982111603

Dirección: Parroquia Muyuna, kilómetro 7 vía Alto Tena

Ciudad: Tena

- d) UTMACH designa a Luis Ángel Vargas Collaguazo, como responsable del presente convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, gestión de fondos según la planificación del programa y dentro del presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la UNIVERSIDAD.

Información de contacto:

Universidad: Luis Ángel Vargas Collaguazo

Correo electrónico: [lvargas@utmachala.edu.ec](mailto:lvargas@utmachala.edu.ec)

Teléfono: +593 992220938

Dirección: Av. Panamericana Km 5 ½ Vía a Pasaje

Ciudad: Machala

Las UNIVERSIDADES de común acuerdo con las demás instituciones participantes nombran a Samantha Tamara Jiménez Oyala como directora del programa, quien será responsable del programa en general y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y las instituciones participantes.

Además de las anteriores responsabilidades, la responsable del Convenio designado por la Universidad deberá:



- a) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Notificar a CEDIA, en el plazo máximo de 72 horas, sobre cualquier novedad que surja en relación con la ejecución de programa o del convenio.
- c) Informar a las instancias jerárquicas superiores de su institución sobre la ejecución del presente convenio;
- d) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento;
- e) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, cuando fuere necesario;
- f) Gestionar la suscripción del acta de liquidación y cierre de este Convenio por parte de la UNIVERSIDAD.

#### **NOVENA. – ACTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN**

Una vez finalizada la ejecución del proyecto o transcurrido el plazo establecido en la cláusula sexta, CEDIA procederá a remitir a la UNIVERSIDAD el acta de liquidación y cierre correspondiente, la cual se indicará el estado de cumplimiento de objetivos, entregables generados, ejecución del presupuesto, liquidación de gastos y los resultados obtenidos durante la ejecución del convenio.

La UNIVERSIDAD tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción del acta, para emitir observaciones o suscribir el documento.

En caso de que no se reciban observaciones dentro del mencionado plazo, o si la UNIVERSIDAD no suscribe el acta, se entenderá que dicho documento ha sido aceptado tácitamente por la UNIVERSIDAD. En tal supuesto, se procederá exclusivamente con la notificación del cierre del proyecto, quedando sin necesidad de más formalidades.

#### **DÉCIMA. -NATURALEZA Y EXENSIONES LABORALES Y FINANCIERAS**

El presente convenio es de naturaleza estrictamente civil, no existe relación laboral alguna entre las partes y los términos del mismo deben interpretarse en un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes, el personal docente o administrativo que intervenga en su cumplimiento, estará a cuenta y cargo de su empleador en la modalidad que a bien tuvieren, por lo tanto el presente convenio no tiene responsabilidad económica ni laboral, ni de obligaciones derivadas del Código del Trabajo, de la Ley de Seguridad Social y más leyes conexas y complementarias.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN**

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la “Información Confidencial” derivada del presente convenio de adhesión, misma que deberá ser identificada como tal por la parte divulgadora, para lo cual podrá emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, “SECRETO”, etc.



Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de dicha información y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto de dicha información hasta un año después del término de la vigencia del mismo, a menos que existieran acuerdos adicionales por escrito que amplíen este plazo.

La información derivada de este Convenio o del FONDO AVANTE incluyendo su propuesta y desarrollo, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

Las partes acuerdan permitir la colocación de su logo institucional como aliado estratégico en los medios de difusión institucional, siempre que se trate de actividades relacionadas con la ejecución del objeto del presente Convenio.

#### DÉCIMA SEGUNDA. – TRATAMIENTO DE DATOS

LAS PARTES se obligan a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, de igual modo, las partes establecen que los datos personales de los firmantes del presente convenio, que figuran en este documento y los que se deriven de esta relación, serán tratados para la gestión del convenio. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los firmantes es la ejecución de este convenio. Los datos personales de los firmantes se conservarán mientras el convenio se encuentre vigente y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación u obligación legal.

Así mismo, las partes se obligan a no ceder los datos personales de los firmantes a terceros, salvo obligación legal, orden judicial, de agencia o entidad gubernamental con facultades comprobadas, o de autoridad competente. Podrán realizarse transferencias internacionales de datos en virtud de las plataformas que se usan para el cumplimiento de este contrato y operación diaria de las partes. Sin embargo, en cualquier caso, las partes se comprometen a aplicar las medidas de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a brindar un correcto tratamiento de datos personales y, en todo caso, permitir el ejercicio de los derechos a los titulares dirigiendo comunicación a los domicilios de cada una de las partes que figuran en la parte final de este contrato. Así mismo, los firmantes y los que se deriven de esta relación contractual tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Protección de Datos Personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Para comunicaciones relacionadas a protección de datos personales por parte de CEDIA, se indica la siguiente dirección electrónica: [protecciondatos@cedia.org.ec](mailto:protecciondatos@cedia.org.ec), para más información se pone a disposición la política de privacidad y protección de datos personales: <https://cedia.edu.ec/politica-de-privacidad/>.

Para comunicaciones relacionadas a protección de datos personales por parte de ESPOL se indica la siguiente dirección electrónica: [datospersonales@espol.edu.ec](mailto:datospersonales@espol.edu.ec), para más información se pone a disposición la política de



privacidad y protección de datos personales: <https://www.espol.edu.ec/es/proteccion-datos-personales>. Para comunicaciones relacionadas a protección de datos personales por parte de IKIAM, se indica la siguiente dirección electrónica: [secretaria.general@ikiam.edu.ec](mailto:secretaria.general@ikiam.edu.ec). Para comunicaciones relacionadas a protección de datos personales por parte de la UTMACH, se indica la siguiente dirección electrónica: [tramites@utmachala.edu.ec](mailto:tramites@utmachala.edu.ec).

Debido a la naturaleza y objeto del presente convenio de adhesión, no se realizará tratamiento de datos personales.

### DÉCIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de cualquier actividad vinculada al programa de capacitación en el marco de la ejecución del Fondo Avante corresponderán a sus creadores o a quien pueda demostrar la titularidad sobre esos derechos. Este mismo tratamiento se aplicará a los derechos sobre bases de datos que se generen en la ejecución del Fondo Avante, cuya titularidad pertenecerá a quien las provea y administre conforme a la normativa vigente y aplicable. Todas las creaciones intelectuales generadas en relación con el programa de capacitación estarán amparadas por la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y bajo ningún concepto se entenderán cedidos o transferidos a CEDIA a menos que exista un acuerdo expreso y por escrito.

Los participantes garantizan que sus postulaciones, entregables y cualquier documento incorporado en la ejecución del Fondo Avante no vulneran derechos de terceros respetando y cumpliendo estrictamente la normativa vigente. En consecuencia, se obligan a mantener indemne a CEDIA frente a cualquier reclamación derivada de infracciones de derechos de autor, conexos, industriales u otros relacionados, asumiendo íntegramente los costos de defensa judicial o extrajudicial conforme a los profesionales designados por CEDIA.

Las instituciones participantes autorizan a CEDIA el uso de su logotipo institucional exclusivamente para fines de difusión institucional del Fondo Avante, sin que ello implique cesión de derechos ni genere contraprestación alguna. Para el uso de cualquier signo distintivo titularidad de CEDIA, será necesaria autorización previa, expresa y por escrito.

En cuanto a la difusión, seguimiento y cierre de las actividades financiadas por el Fondo Avante, el tratamiento de imagen y voz de los participantes se registrará por los respectivos documentos de consentimiento informados y firmados individualmente durante el proceso de postulación, los cuales se integran por referencia al presente convenio, sin necesidad de adjuntarse físicamente. Todo uso de estos contenidos se sujetará a los términos establecidos en dichos documentos, los cuales prevalecerán sobre lo aquí dispuesto.

Finalmente, todo entregable que se genere en el marco de la ejecución del Fondo Avante deberá señalar expresamente que la actividad ha sido financiada por CEDIA. En caso de que se trate de material audiovisual o de otra naturaleza susceptible de publicación, deberá adjuntarse el respectivo documento de autorización que permita su difusión, respetando los derechos de propiedad intelectual involucrados. Una copia de dicha autorización será entregada al área correspondiente de CEDIA.

### DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS



14.1. Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

14.2 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de domicilio de la institución accionante, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

#### DÉCIMA QUINTA. -ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben mediante firma electrónica en las fechas registradas en sus firmas.

Abg. Patricia Flores Orellana.  
**Apoderada Especial, CEDIA**

Carlos Monsalve A PhD  
**Vicerrector, ESPOL**

Ma. Victoria Reyes PhD  
**Rectora, IKIAM**

Jhonny Edgar Pérez Rodríguez PhD  
**Rector, UTMACH**

<b>Firmas:</b>		
<b>Elaborado/Revisado</b> Abg. Mabel Mogrovejo Lazo		Área Legal
<b>Responsable Ejecución Convenio</b>		Área Innovación y Transferencia Tecnológica

